Constancia secretarial: Roldanillo Valle, julio 25 de 2022. A despacho de la señora Juez, informando del anterior oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Provea usted.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo Valle, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00165-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Mónica Norieth Cano Quintero
Demandado: Inversiones Mek SAS
Auto: 1183

Dado que la medida de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-55660 se encuentra debidamente registrada, se ordenará su secuestro, y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

Adicionalmente, se requerirá a la apoderada actora para que aporte al comisionado los linderos actuales del inmueble materia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del lote No.7 Manzana F de la Parcelación "Mirador del Campestre", inscrito con matrícula inmobiliaria 380-55660, el cual es de propiedad del demandado Teodoro Delfín Ortiz Jiménez.

COMISIÓNESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de $250.000, en caso de que la diligencia se realice, o $50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble, informando la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada actora para que aporte al

comisionado los linderos actuales del inmueble materia de secuestro.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE JULIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf78c59a07d1620d156f68b68e94eb54ab2c507b45da9f87cc4a77c5bb52415d**
Documento generado en 25/07/2022 06:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica